

ACTA- JDU-UNAG-013-2026
SESIÓN EXTRAORDINARIA

Reunidos en el salón de sesiones de la Junta de Dirección Universitaria (JDU), a los 23 días del mes de julio 2026 siendo las 4:20 p.m. con la asistencia de manera presencial de los siguientes miembros: M. Sc. Jaime Onán Salgado Mejía, M. Sc. Jorge David Zúniga Mejía, M. Sc. Ventura Obdulio Zelaya, M. Sc. José Mario Reyes Hernández y M. Sc. Reniery David Castañeda. Se procedió con el desarrollo de la sesión extraordinaria No. JDU-UNAG-013-2026, con la siguiente agenda propuesta:

AGENDA:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda
3. Discusión y revisión de oficio R-UNAG-448-2026
4. Atender solicitud de Oficio 062-CGU-UNAG-2026
5. Ratificación del acta anterior
6. Cierre de la sesión

Desarrollo de la sesión:

Punto 1: Comprobación del Quorum y apertura de la sesión.

Se comprobó el quorum contando con la participación de los cinco Directores de la JDU, dando apertura de la reunión a la 4:21 p.m.

Punto 2: Lectura, discusión y aprobación de la agenda.

Se dio por aprobada la agenda por los cinco Directores de la JDU.

Punto 3: Discusión y revisión de oficio R-UNAG-448-2026

El secretario presentó al pleno el oficio R-UNAG-448-2026 de Rectoría, el cual resume la remoción de la Gerencia Administrativa Financiera a cargo de manera interina de la Abogada Iris Azucena López Rivera, ante ello se presentó en carácter de moción la ratificación de dicha remoción, la cual está basada estrictamente a razones de reorganización institucional.

Se discutió en pleno y se procedió a votación, quedando de la siguiente manera: Votos a favor, cuatro (4); por los directores: Master Ventura Zelaya, Master Jaime Salgado, Master José Reyes, Master Reniery David; y uno (1) voto en contra; Master David Zuniga, el cual razona su voto de la siguiente manera: este órgano colegiado (JDU), no cuenta con una solicitud oficial para decidir sobre este tema.

Por tanto: resultando la votación 4 a favor y 1 en contra, **ratificando la remoción del cargo de la Gerente Administrativo y Financiero Máster Iris Azucena López Rivera**, la cual estaba de forma interina, basado en la copia del oficio R-UNAG-448-2026, enviada por el Rector Ph.D. Roy Menjívar en fecha 21 de Julio del 2026.

Punto 4: Atender solicitud de Oficio 062-CGU-UNAG-2026

El Director Secretario Máster Jaime Onán Salgado procede a dar lectura a la nota 062-CGU-UNAG-2026. Después de haber conocido, deliberado y analizado la solicitud enviada por la Comisión de Gestión Universitaria (CGU), sobre atender la propuesta de selección del nuevo Gerente Administrativo y Financiero mediante oficio R-UNAG-435-2026, la cual propone una nómina donde participaron los profesionales Master Ivonne Paulette Zelaya Bustillo, Ingeniero Mariano Enrique Guillen Moreno y el Master Arturo Alexis Rivera Paz; siendo este último propuesto por Rectoría para selección, basado en méritos profesionales que responden a las necesidades institucionales de la Universidad Nacional de Agricultura.

Luego de discusión del pleno, se presenta en carácter de moción lo siguiente: Ratificar la propuesta de selección del Master Arturo Alexis Rivera Paz, como nuevo Gerente Administrativo y Financiero de la Universidad Nacional de Agricultura, basada en una nómina de profesionales propuesta por la Rectoría, la cual fue enviada en primera instancia a la comisión de Gestión Universitaria (CGU), misma que se remitió a esta Junta de Dirección Universitaria.

Se discutió en pleno y se procedió a votación, quedando aprobada por unanimidad. Votos a favor: cinco (5); por los directores: Master Ventura Zelaya, Master Jaime Salgado, Master José Reyes, Master Reniery David y Master David Zuniga; y cero (0) votos en contra.

Por tanto: resultando la votación en unanimidad a favor, **ratificando la selección del cargo de Gerente Administrativo y Financiero, al Máster Arturo Alexis Rivera Paz.**

Punto 5: Ratificación de la presente acta.

Por unanimidad de los cinco miembros directores se ratificó la presente acta.

Punto 6: Cierre de Sesión.

No habiendo más que tratar finalizo la reunión siendo las 9:12 p.m. del día jueves 23 de julio del año 2026.


Jaime Onán Salgado, M. Sc.
Director Secretario


Ventura Obdulio Zelaya, M. Sc.
Director Presidente






Nota – 198- AL- UNAG - 2026.

Julio 23 de 2026.

Ventura Obdulio Zelaya, Ph.D.

Director Presidente de la JDU

Su Oficina.

Hezind.2 S.
JDU - 23-Julio
4:30 pm.



Respetable Ph.D Zelaya:

Reciba un afectuoso saludo.

En atención a la **Nota No. JDU-UNAG-013-2026**, mediante la cual se consulta “si la Junta de Dirección Universitaria puede ratificar una decisión adoptada por el señor Rector teniendo únicamente una copia del oficio correspondiente”, esta Asesoría Legal emite el siguiente criterio: La Junta de Dirección Universitaria, en su condición de órgano administrativo principal de la Universidad, tiene la obligación de conocer, deliberar y resolver los asuntos que legal y estatutariamente se encuentren dentro de su competencia. Los artículos 40 y 45 del Estatuto de la UNAG, así como los artículos 63, 68, 69 y 70 de su Reglamento, le atribuyen funciones de planificación, organización, control administrativo, aprobación y emisión de resoluciones institucionales. Por tanto, cuando la decisión del Rector requiera aprobación o ratificación de la JDU, dicho órgano debe pronunciarse expresamente.

El hecho de que el oficio original no haya sido dirigido expresamente a la JDU no impide que esta conozca el asunto, siempre que haya tenido conocimiento oficial de su contenido y que la materia sea de su competencia. Los artículos 60 literal a) y 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo permiten que el procedimiento se inicie de oficio y establecen que, una vez iniciado, debe impulsarse de oficio en todos sus trámites. Asimismo, los artículos 19 y 21 obligan a los órganos administrativos a actuar conforme a los principios de economía, celeridad, eficacia y colaboración institucional.

Respecto de la documentación, no existe una disposición general que obligue a presentar siempre el oficio original o una certificación como requisito indispensable para que la JDU conozca el asunto. Una copia legible, completa, firmada y cuya procedencia institucional pueda verificarse puede servir para iniciar el conocimiento del caso. Para emitir la ratificación definitiva, la JDU debe contar aparte de la nota u oficio original y copia, con antecedentes suficientes, ya que los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo exigen que todo acto administrativo conste por escrito, sea dictado por el órgano competente, se sustente en los hechos y antecedentes y esté debidamente motivado.

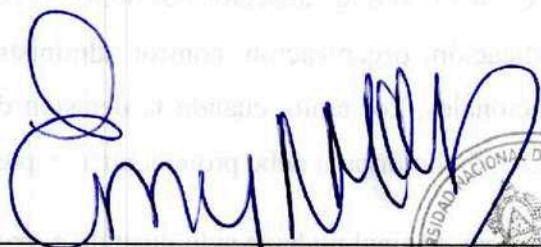


Esta Asesoría Legal es del criterio que la Junta de Dirección Universitaria puede y debe pronunciarse cuando el asunto sea de su competencia, aunque el oficio no haya sido originalmente dirigido a ese órgano y se haya recibido únicamente una copia. No obstante, antes de emitir la ratificación definitiva, deberá verificar que la copia sea íntegra y auténtica y que la decisión del Rector sea una de aquellas que legalmente requieren aprobación de la JDU.

Consecuentemente, se recomienda incorporar la copia al expediente, solicitar cuando sea necesario el original, copia certificada o confirmación oficial de la Rectoría o Secretaría General y, una vez completados los antecedentes, emitir el correspondiente acuerdo o resolución debidamente motivada.

Sin otro particular, me despido deseándole éxitos en sus labores cotidianas.

Atentamente;


EMY NECTALIA MATUTE MIRALDA M.Sc.

Unidad de Asesoría Legal
UNAG



Cc. Archivo
EM//IZ**